UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 04 de septiembre de 2019.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 022/2019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15 PARA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINAS, TINTAS Y TONER" – ID Nº 358.929. ----

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 358.929 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2019, correspondiente a la Contratación Directa Nº 15 para la **"Adquisición de Útiles de Oficina Tintas y Toner 2019 – ID Nº 358.929"**, solicitado por las siguientes Facultades: Medicina, Ciencias Jurídicas y Formación de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 146/2019, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 15 para la **"Adquisición de Útiles de Oficina Tintas y Toner 2019 – ID Nº 358.929",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 20/2019 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 28 de agosto de 2019, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Álamo, Compugraf Informática SRL, El Faro Industrial y Comercial SRL, Multimerc SRL y Luís Alberto Cacace Bernie, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta **las siguientes empresas: 1) TECHNO AMERICAN SRL,** (Lote II Gs. 2.560.000, Lote III Gs. 4.790.000, Lote IV Gs. 900.000), por la suma total de **Gs. 8.250.000** (Guaraníes ocho millones doscientos cincuenta mil); **2) NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL,** (Lote I Gs. 19.531.083, Lote II Gs. 1.282.000, Lote III Gs. 2.712.400, y Lote IV Gs. 930.000), por la suma de **Gs. 24.455.483** (Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres); **3) SEÑOR LUÍS A. CACACE B.,** con Cédula de Identidad **N° 2.410.986,** (Lote II Gs. 3.469.000, Lote III Gs. 19.580.000, y Lote IV Gs. 4.380.000), por la suma total de **Gs. 27.429.000** (Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos veintinueve mil); **4) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** (Lote II Gs. 3.487.454, Lote III Gs. 18.842.258, Lote IV Gs. 3.701.376, por la suma total de **Gs. 26.031.088** (Guaraníes veintiséis millones treinta y un mil ochenta y ocho), y **5) EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL,** (Lote I Gs. 21.530.600), por la suma total de **Gs. 21.530.600** (Guaraníes veintiún millones quinientos treinta mil seiscientos), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, En la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 411/18 de la DNCP; resulta lo siguiente: se ha enviado Nota a los oferentes, contestando en tiempo y forma, que fuera analizado por el Comité de Evaluación, *no considerando razonable por superar en exceso el precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones,* el caso de la **EMPRESA NAZARENO COMERCIAL e INDUSTRIAL SRL, en el LOTE I,** que se detalla a continuación: **En el LOTE I,** en los siguientes ítems: *36* ***(386,83%)****, 37* ***(368,63%)****, 38* ***(508,22%)****, y 65* ***(389,909%)****, la cotización del oferente en relación al precio de referencia en los ítems citados superan el 100%, sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en la Ley, en la comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excede en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal y PBC, en estas condiciones por no ser considerada razonable; deberá ser* DESCALIFICADA LA EMPRESA NAZARENO COMERCIAL e INDUSTRIAL SRL, EN EL "LOTE I" de conformidad al Artículo 60 numeral 5, la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros

requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y la Resolución 411/18.----------

Que, a excepción del oferente indicado en cuanto al Lote I, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de todas las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones años 2016/2017 y 2.018), se acompaña cuadro demostrativo de la Experiencia, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los oferentes en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se les han enviado Nota a los oferentes para que realicen el desglose y explicación de la composición de sus precios, respondiendo en tiempo y forma todas las empresas, que fuera analizado por el Comité de evaluación y considerado razonable en relación a los precios de referencia y precios actuales de mercado, no así en relación al Lote I de la Empresa Nazareno Comercial e Industrial SRL, tal como se explicara en el párrafo (5) de observación, de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma, cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, el margen de preferencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, no ha sido aplicada a favor de ninguna empresa, por no haber inscripto sus productos en el MIC (Ministerio de Industria y Comercio), según ha corroborado el Comité de Evaluación.------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación, presenta dictamen recomendando al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA NAZARENO COMERCIAL e INDUSTRIAL SRL, EN EL "LOTE I",** por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y condiciones, por no observar *la Ley N° 5.554/16, la Resolución N° 411/18 de la DNCP* y el 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, el PBC y demás concordantes. **2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 15 PARA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINAS, TINTAS Y TONER - ID N° 358.929",** solicitado por las siguientes Facultades: Medicina, Ciencias Jurídicas y Formación de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa de la Universidad Nacional de Itapúa, según se detallan a continuación: **1) A LA EMPRESA EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL: EL LOTE I,** por la suma total de **Gs. 21.530.600** (Guaraníes veintiún millones quinientos treinta mil seiscientos), con el IVA incluido. **2) A LA EMPRESA NAZARENO COMERCIAL e INDUSTRIAL SRL: EL LOTE II y III,** por la suma total de **Gs. 3.994.400** (Guaraníes tres millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos), con el IVA incluido. **3) A LA EMPRESA TECHNO AMERICAN SRL: EL LOTE IV,** por la suma total de **Gs. 900.000** (Guaraníes novecientos mil), con el IVA incluido, según disponibilidad presupuestaria vigente, conforme se ilustran en los Cuadros de Adjudicación que se anexan.-

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

POR TANTO;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR A LA EMPRESA NAZARENO COMERCIAL e INDUSTRIAL SRL, EN EL "LOTE I"**, por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y condiciones, por no observar *la Ley N° 5.554/16, la Resolución N° 411/18 de la DNCP* y el 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, el PBC y demás concordantes.-----

2) **ADJUDICAR LA CONTRATACION DIRECTA N° 15 PARA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINAS, TINTAS Y TONER - ID N° 358.929"**, solicitado por las siguientes Facultades: Medicina, Ciencias Jurídicas y Formación de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa de la Universidad Nacional de Itapúa, según se detallan a continuación: **1) A LA EMPRESA EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL: EL LOTE I,** por la suma total de **Gs. 21.530.600** (Guaraníes veintiún millones quinientos treinta mil seiscientos), con el IVA incluido. **2) A LA EMPRESA NAZARENO COMERCIAL e INDUSTRIAL SRL: EL LOTE II y III,** por la suma total de **Gs. 3.994.400** (Guaraníes tres millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos), con el IVA incluido. **3) A LA EMPRESA TECHNO AMERICAN SRL: EL LOTE IV,** por la suma total de **Gs. 900.000** (Guaraníes novecientos mil), con el IVA incluido, según disponibilidad presupuestaria vigente, conforme se ilustran en los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación

Prof. Dr. René Arrúa Torreani
Encargado de Despacho del Rectorado